

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 066/2010

ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – APRUEBA NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1488, de 14 de abril de 1993 de Bancos y Entidades Financieras, Texto Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 26581, de 03 de abril de 2002.

La Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.

El Decreto Supremo N° 27549, de 04 de junio de 2004, que aprueba los mecanismos para la contratación de abogados externos.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 152/2004 de 5 de octubre de 2004, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Abogados Externos.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2010-175 de 04 de junio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud al artículo 158 de la Ley N° 1488, los actos dictados por los funcionarios del Banco Central de Bolivia, en el ejercicio de sus funciones en aplicación de la Ley, reglamentos y resoluciones, se consideraban inmediatamente ejecutivos y gozaban de la presunción legal de validez, asumiendo la Institución el costo de la defensa de los funcionarios o ex funcionarios demandados por actos propios de sus funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la disposición derogatoria única de la Ley N° 004, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, el referido artículo 158 de la Ley N° 1488 ha sido derogado.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 27549 faculta al Banco Central de Bolivia para contratar abogados externos que cuenten con experiencia y especialización para prestar servicios de asistencia legal en materia objeto del requerimiento, en función de sus necesidades y urgencia exceptuando dichas contrataciones del cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

//2. R.D. N° 066/2010

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2010-175 propone modificar el Reglamento para la Contratación de Abogados Externos en lo concerniente al artículo 158 de la Ley N° 1488, y a tal efecto pone a consideración el proyecto normativo y la Resolución de Directorio correspondiente, con la finalidad de velar por la seguridad jurídica del ordenamiento interno del Ente Emisor, señalando además que la modificación del referido Reglamento es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1670 artículo 54, inciso o) y el Estatuto del Banco Central de Bolivia en su artículo 11 numeral 29, el Directorio está facultado para aprobar, modificar e interpretar los reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Reglamento para la Contratación de Abogados Externos que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 152/2004, de 5 de octubre de 2004.

Artículo 3.- El nuevo Reglamento para la Contratación de Abogados Externos entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de junio de 2010

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

//3. R.D. N° 066/2010

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar la contratación de abogados externos en el marco del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27549 de 4 de junio de 2004.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento se aplica a la contratación de abogados externos que cuenten con experiencia y especialización para prestar servicios de asistencia legal al BCB, en función de sus necesidades y urgencias.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- (Tramitación de la Contratación y Contraparte)

- I. La tramitación de la contratación de abogados externos estará a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales.
- II. La contraparte en los contratos de abogados externos será la Gerencia de Asuntos Legales.

Artículo 4.- (Cuantías y Poderes)

Los contratos con abogados externos contratados según el presente Reglamento, serán suscritos a nombre del BCB considerando las siguientes cuantías:

CUANTÍA	REPRESENTANTE
Hasta Bs80.000.-	Gerente de Asuntos Legales
De Bs80.001.- a Bs160.000.-	Gerente General
De Bs160.001.- a Bs800.000.-	Presidente
De Bs800.001.- en adelante	Presidente previa autorización del Directorio

//4. R.D. N° 066/2010

Para el efecto, el Presidente otorgará los poderes notariales pertinentes al Gerente General y al Gerente de Asuntos Legales.

Artículo 5.- (Excusa)

Los funcionarios que en el marco de este Reglamento tengan la facultad de decisión en la contratación de abogados externos, podrán excusarse por razones debidamente justificadas, en cuyo caso, las atribuciones conferidas a dicho funcionario en este Reglamento, serán asumidas por la autoridad jerárquicamente superior.

El funcionario que se excuse de conocer la contratación, deberá informar por escrito al superior jerárquico sobre las razones de su excusa.

Artículo 6.- (Pago)

La Gerencia de Asuntos Legales enviará una copia de los antecedentes de la contratación de abogados externos a la Gerencia de Administración, para que se efectúe el trámite de pago conforme a lo acordado en el contrato.

CAPITULO III ASISTENCIA LEGAL PARA EL BCB

Artículo 7.- (Requerimiento)

En caso que el BCB requiera la contratación de abogados externos para asistencia legal especializada, la Gerencia General solicitará a la Gerencia de Asuntos Legales que mediante informe legal justifique la necesidad y urgencia de este requerimiento.

Artículo 8.- (Autorización)

La Gerencia General, atendiendo al informe de la Gerencia de Asuntos Legales, si corresponde, autorizará la contratación de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 9.- (Contratación)

Una vez que se cuente con la autorización de la Gerencia General, se efectuarán las siguientes actuaciones:

- a. El Gerente de Asuntos Legales reunirá un mínimo de tres (3) hojas de vida documentadas de abogados con experiencia y especialización en la materia objeto de la contratación.

//5. R.D. N° 066/2010

- b. Luego de recibidas y analizadas las hojas de vida documentadas, el Gerente de Asuntos Legales seleccionará y solicitará a un mínimo de tres (3) profesionales abogados la presentación de cotizaciones para la prestación de los servicios requeridos.
- c. Contando con un Cuadro Comparativo de Ofertas, el Gerente General conjuntamente con el Gerente de Asuntos Legales examinarán las hojas de vida de los abogados preseleccionados y escogerán de entre ellos al profesional que consideren idóneo para la prestación del servicio.

Cuando la cuantía de la contratación se encuentre entre los Bs160.001.- a Bs800.000.-, la selección del abogado será efectuada conjuntamente por el Presidente, el Gerente General y el Gerente de Asuntos Legales. Asimismo, si la cuantía supera los Bs800.001.-, la decisión será puesta a consideración del Directorio para su respectiva autorización.

- d. Luego de seleccionado el abogado, se comunicará a éste la decisión y se solicitará la presentación de la siguiente documentación:
 - i) Certificado de Información sobre Solvencias con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado sin sentencias o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
 - ii) Certificación de no tener obligaciones vencidas o en ejecución con entidades del sistema de intermediación financiera del país, emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
 - iii) Declaración jurada de no estar patrocinando ni asesorando procesos contra el BCB y que, en caso de ser contratado, guardará la debida reserva de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.
- e. Una vez que la Gerencia de Asuntos Legales reciba la documentación por parte del abogado elaborará el respectivo contrato para su suscripción de acuerdo al artículo 4 de este Reglamento.